CONATEL
COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

GOBIERNO NACIONAL
Construyendo Juntos Un Nuevo Rumbo

RESOLUCIÓN DIRECTORIO Nº 1355/2015

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA PRÓRROGA DE VIGENCIA Y LA AMPLIACIÓN DEL MONTO DEL CONTRATO Nº 35/2014 SUSCRIPTO CON LA FIRMA GUARDIÁN S.A. EN EL MARCO DEL LLAMADO LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 02/14 "SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA" ID PORTAL Nº 271.187.

Asunción, 18 de setiembre de 2015.

VISTO: El Memorándum DC/G.O.C. Nº 222/2015 de fecha 16 de setiembre de 2015, del Departamento de Contratos, referente a la prórroga de vigencia y a la ampliación del monto del Contrato Nº 35/2014, suscripto con la firma GUARDIÁN S.A., en el marco del llamado Licitación Pública Nacional Nº 02/2014 "SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA" ID PORTAL Nº 271.187, y;

CONSIDERANDO: Que, a través de la Resolución de Directorio Nº 1284/2015 de fecha 10 de setiembre del 2015, el Directorio de la CONATEL ha resuelto cancelar la Licitación Pública Nacional Nº 03/2015 "SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA" ID Nº 285.929, conforme a lo establecido en el Art. 31 de la Ley de Contrataciones Públicas y autoriza la realización de un nuevo llamado.

Que, el Contrato Nº 35/2014 suscripto con la firma GUARDIAN S.A., vence el 03 de octubre del 2015, el pago por el servicio de vigilancia es de forma mensual por la suma de Gs. 96.915.871 (guaraníes noventa y seis millones novecientos quince mil ochocientos setenta y uno) IVA incluido, el monto total adjudicado es de Gs. 1.162.990.452 (Guaraníes un mil ciento sesenta y dos millones novecientos noventa mil cuatrocientos cincuenta y dos).

Que, el Departamento Financiero dependiente de la Gerencia Administrativa Financiera, informa que se cuenta con disponibilidad presupuestaria para cubrir la suma de Gs. 193.831.742 (guaraníes ciento noventa y tres millones ochocientos treinta y un mil setecientos cuarenta y dos).

Que, la firma GUARDIÁN S.A., prestó la conformidad para la realización de la Adenda correspondiente.

Que, el Departamento de Contrato expresa cuanto sigue: *"De esta forma, atendiendo la Resolución de Directorio Nº 1284 de fecha 10 de setiembre del 2015, referente a la cancelación del llamado y la realización de uno nuevo, los plazos legales para la formalización del contrato respectivo sobrepasarían ampliamente el vencimiento del Contrato Nº 35/14 que es hasta el 03 de octubre de 2015, por lo que en ese periodo no se contará con el servicio de seguridad y vigilancia, siendo el mismo fundamental para el resguardo y seguridad de los bienes de la Institución, por lo tanto es necesario prorrogar el plazo de vigencia del contrato por dos mes más y ampliar el monto del contrato por la suma de Gs. 193.831.742 (guaraníes ciento noventa y tres millones ochocientos treinta y un mil setecientos cuarenta y dos), cuyo monto representa menos del 20% del monto total del contrato"*.

Que, el Art. 63 de la Ley 2051/03 expresa: *"Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos".*

POR TANTO: El Directorio de la CONATEL, en sesión ordinaria del 18 de setiembre de 2015, Acta Nº 41/2015, de conformidad con las disposiciones legales previstas en la Ley Nº 642/95 "De Telecomunicaciones".

RESUELVE:

Art. 1° **AUTORIZAR** la prórroga de vigencia del Contrato Nº 35/2014, suscripto con la empresa GUARDIAN S.A., en el marco del llamado Licitación Pública Nacional Nº 02/14 "SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA" ID PORTAL Nº 271.187, hasta el 03 de diciembre de 2015, y la ampliación del monto del contrato por la suma de Gs. 193.831.742 (guaraníes ciento noventa y tres millones ochocientos treinta y un mil setecientos cuarenta y dos), correspondiente a dos meses de servicios, sin modificar los demás términos del Contrato.

Art. 2° **ESTABLECER** que la Contratista deberá extender la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato y los Seguros de Responsabilidad ante daño o perjuicios a la Contratante por el término de la prórroga según las condiciones establecidas en el Instrumento Principal.

Art. 3° **ENCOMENDAR** a la Gerencia Operativa de Contrataciones y a la Gerencia Administrativa Financiera a realizar los trámites correspondientes.

Art. 4° **COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplido, archivar.

ING. MIRIAN TERESITA PALACIOS
Presidenta Interina
Res. Dir. Nº 1355/2015

COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
CONATEL